



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini
Ortiz"

**Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Secretaría de Hacienda**

BUENOS AIRES, 1 de abril de 2009

VISTO, el artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, el artículo 49 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la Ley N° 24.156 faculta a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a emitir instrumentos financieros denominados Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la ley de presupuesto general.

Que el Decreto N° 1.344 reglamenta el Artículo 82 de la Ley N° 24.156, fijando las pautas de emisión y colocación de las Letras del Tesoro emitidas bajo este artículo.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL – FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) , ha aceptado suscribir Letras del Tesoro en pesos a corto plazo.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el Artículo 49 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas Letras.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroque la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 24.156 y su reglamentación.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACION

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos con vencimiento 28 de Septiembre de 2009 por un importe de PESOS VALOR NOMINAL

QUINIENTOS MILLONES (\$ VN 500.000.000) de acuerdo a las siguientes condiciones financieras.

FECHA DE EMISION: 1 de Abril de 2009.

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de emisión.

TASA DE INTERES: CATORCE CON CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DIEZ MILESIMOS (14,5951%) nominal anual.

DENOMINACION MINIMA: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1)

AMORTIZACION: Integramente a su vencimiento.

FORMA DE COLOCACION: Suscripción directa por parte del la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL – FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS).

NEGOCIACION: Serán negociables en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en Bolsas y Mercados de Valores del país.

TITULARIDAD: Se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante la transferencia de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de registro en dicha institución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION N° 21

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación